CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de octubre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente Prueba extraprocesal radicada el 10 de octubre de 2023, para la práctica de una Inspección Judicial a un predio. SIRNA ok.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Prueba Extraprocesal No. 2023 00379

INSPECCIÓN JUDICIAL INMUEBLE

Solicitante: JOAQUÍN ORDOÑEZ CARRILLO

Fecha: 23 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, una vez revisada la presente solicitud de prueba extraprocesal, conforme lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente so pena de rechazo:

1. Conforme inciso segundo artículo 236 del CGP, es claro que la Inspección judicial como prueba es un instrumento excepcional y procede UNICAMENTE: "...cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba...", por lo tanto, es necesario que el extremo solicitante informe puntualmente, la razón por la cual es imposible levantar el dictamen pericial particular, puesto que su libelo da cuenta que el solicitante es el presunto poseedor del predio objeto de la diligencia, como da cuenta el contrato aportado y el siguiente pantallazo:

El peticionario actúa en calidad de poseedor material del inmueble objeto de la diligencia de Inspección judicial como prueba anticipada, derecho acreditado con el documento privado

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL Y MEJORAS PLANTADAS EN SUELO AJENO SUSCRITO EN LA CALERA ENTRE VENDEDOR CEDENTE Y COMPRADOR CESIONARIO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2023 DEBIDAMENTE NOTARIADO Y ANTE TESTIGOS HABILES.

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito, por la misma vía electrónica al correo institucional de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #44 de 24 de noviembre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M

MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c6ed9da921c75cb1a92e993a0dfde44f0963e988b453d9fcee1dfb4e5be71b3

Documento generado en 22/11/2023 11:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica